

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 15 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 549-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 0252-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P., presentado por la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan autorizar a la Abog. Melissa Najadia Cerna Ruíz, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la Audiencia de Conciliación, a petición del representante común del CONSORCIO RIEGO QUISHU respecto de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Supremo N° 018-2019- JUS, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos los siguientes: Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces";

Que, el artículo. 224.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018, establece que: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo se consideran los riesgos que



representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un Informe Técnico Legal previo debidamente sustentado";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P. la Abg. Melissa Najadia Cerna Ruiz, Procuradora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite opinión legal sobre el proceso de conciliación (Expediente N° 011-2021), solicitado por el ciudadano Oscar Carlos Figueroa Figueroa, representante común del Consorcio "RIEGO QUISHU", encargado de la Supervisión de la obra denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego Tecnificado en el Caserío de Quishu, sectores Mullipampa, Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, Huari, Áncash";

Que, con INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P. la Abg. Melissa Najadia Cerna Ruiz, Procuradora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que se tiene como antecedentes lo siguiente:

"...Mediante Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS de fecha 16 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio Riego Quishu suscriben el contrato de consultoría de obra de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash".

Con Carta N° 22-2021-CRQ/RC, de fecha 11 de febrero de 2021, el representante Común del Consorcio "RIEGO QUISHU", presentó a la entidad Municipalidad, informe de personal clave y personal administrativo contagiados con el SARS-CoV-2 COVID-19.

La Municipalidad Distrital de San Marcos, envía Carta Notarial N° 1205, de fecha 10 de marzo de 2021 al representante común del consorcio "RIEGO QUISHU", con asunto Resolución del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM7CS.

El representante común del consorcio "RIEGO QUISHU", con fecha 26 de marzo de 2021, presenta un escrito a la entidad municipal, con sumilla solicito conciliación.

A través de la invitación para conciliar de fecha 05 de abril del 2020, el representante común del CONSORCIO "RIEGO QUISHU", invita a la entidad municipal a participar a la primera audiencia de conciliación, en el centro de conciliación "JUSTICIA TOTAL".

Con el Informe ACOP N° 102-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI de fecha 06 de abril de 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite opinión técnica solicitado.

Con el Informe N° 000325-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 08 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite informe técnico, señalando



que las pretensiones N° 01 y 04 son materias conciliables, en los mismos términos señalados por el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Mediante Informe N° 260-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 09 de abril de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite su opinión.

El Informe Legal N°549-2021-GAJ- MDSM, de fecha 14 de abril de 2021 recomienda que se autorice a la Procuraduría que, en defensa de los intereses de la entidad municipal, proceda a conciliar conforme a la recomendación precisada, en caso se comparta dicha recomendación...";

Que, con INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P. la Procuradora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula el siguiente análisis a la solicitud de conciliación:

"... Que, conforme se aprecia en los antecedentes, el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS, de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash". suscrito entre el CONSORCIO RIEGO QUISHU y la Municipalidad Distrital de San Marcos, siendo que en la "Cláusula Décima Octava, contempla la Cláusula de Solución de Controversias, que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, las cuales se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: "Dejar sin efecto la Resolución del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS. Asimismo, se elabore una nueva adenda al referido contrato para la continuación de sus servicios con la inclusión de una clausula con una nueva penalidad al 10% por otras penalidades, para el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión en obra".

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, es decir se debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de la pretensión planteada, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces.

Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en el Informe N° ACOP N° 102-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI de fecha 06 de abril de 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye sobre la pretensión del recurrente el cual se verifica en el PUNTO VIII: "7.6. Recomienda aplicar la penalidad al 10% por otras penalidades



siendo el monto de S/. 27,461.99 Soles, de acuerdo a los procedimientos salvo mejor parecer. 7.7. Es posible para la continuación de sus servicios de la supervisión, pero con la aplicación de la penalidad y realizar la adenda al contrato en donde incluya una nueva penalidad al 10% por otras penalidades para el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión en obra".

Que, el Informe N° 000325 -2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 08 de abril de 2021, el Sub-Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, llegando a conclusión en el PUNTO VII, indicando que: 1. "Dejar sin efecto o nulo la Resolución del contrato de Adjudicación Simplificada N°054-2020-MDSM/SC, notificado al consorcio recurrente mediante Carta Notarial N° 1205, de fecha 10 de marzo de 2021, debiendo como consecuencia restituir la vigencia de la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", retrotrayéndose el procedimiento para la ampliación de las penalidades, se notifique con informe de penalidades otorgándose al contratista el plazo de 03 días calendarios para justificar la ausencia de profesionales, conforme se ha pactado en el contrato de supervisión. 2. Recomienda aplicar la máxima penalidad por el monto de S/. 27,641.99 Soles, siendo la desestimación de ésta no conciliable. 3. Después del resultado favorable para ambas partes realizada en la audiencia se incluya en acta de conciliación la siguiente condición: Para la continuación de los servicios de la supervisión se debe realizar una adenda al contrato, en el extremo a la aplicación de otras penalidades que además incluya la penalidad de acumulación al 10% y otros conforme a la normativa, esto con la finalidad de constatar el cumplimiento del contrato realizado entre otros actos el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión. Que, los Informes citados en párrafos precedentes, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por los cuales se ha señalado como pretensiones CONCILIABLES. Se deje sin efecto o nulo la Resolución del Contrato de Adjudicación Simplificada N°054-2020-MDSM/SC, notificado al consorcio recurrente mediante Carta Notarial N° 1205, de fecha 10 de marzo de 2021, debiendo como consecuencia restituir la vigencia de la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", retrotrayéndose el procedimiento para la ampliación de las penalidades, se notifique con informe de penalidades otorgándose al contratista el plazo de 03 días calendarios para justificar la ausencia de profesionales, conforme se ha pactado en el contrato de supervisión. 2. Recomienda aplicar la máxima penalidad por el monto de S/.27,641.99 Soles, siendo la desestimación de ésta no conciliable. 3. Después del resultado favorable para ambas partes realizada en la audiencia se incluya en acta de conciliación la siguiente condición: Para la continuación de los servicios de la supervisión se debe realizar una adenda al contrato, en el extremo a la aplicación de otras penalidades que además incluya la penalidad de acumulación al 10% y otros conforme a la normativa, esto con la finalidad de constatar el cumplimiento del contrato realizado entre otros actos el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión.



Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 249-2021-GAJ-MDSM, de fecha 14 abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que, en el CONSIDERANDO SEPTIMO de sus fundamentos señala que sí es materia conciliable 7.1. "Dejar sin efecto la Resolución del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS. Asimismo, se elabore una nueva Adenda al referido Contrato para la continuación de sus servicios con la inclusión de una Cláusula con una nueva penalidad al 10% por otras penalidades, para el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión en obra".

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnicos y legal; sin embargo esta procuraduría advierte que existen acuerdos que deberán ser cumplidos por el contratista previo a arribar un acuerdo conciliatorio.

Que, por otra parte, conforme lo establece el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado en el Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA - "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...";

Que, con INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P. la Procuradora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula la siguiente conclusión: Que, contando con los Informes Técnicos y Legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, en el centro de Conciliación "Justicia Total" solicitada por el CONSORCIO RIEGO QUISHU, a efectos de llegar a un acuerdo Conciliatorio, sobre las pretensiones que resulta Conciliable;

Que, con INFORME LEGAL N° 07-2021-MDSM-PPM/P.P. la Procuradora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes recomendaciones:

"...EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIONES CONCILIABLES. Dejar sin efecto la Resolución del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 054-2020-MDSM/CS. Asimismo, se elabore una nueva Adenda al referido Contrato para la continuación de sus servicios con la inclusión de una cláusula con una nueva penalidad al 10% por otras penalidades, para el control de la asistencia del plantel técnico de la supervisión en obra.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presente conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avances de la obra u otros.

Declárese IMPROCEDENTE los demás extremos planteados por el representante común del CONSORCIO RIEGO QUISHU.





Municipalidad Distrital de San Marcos

058

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACÚDASE A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Consultor, a efectos de llegar a un acuerdo Conciliatorio...";

Que, mediante INFORME N° 0252-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita Resolución de Alcaldía que autorice asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el representante común del CONSORCIO RIEGO QUISHU respecto de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash";

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Abog. Melissa Najadía Cerna Ruíz, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la Audiencia de Conciliación, a petición del representante común del CONSORCIO RIEGO QUISHU respecto de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua a través del sistema de riego tecnificado en el caserío Quishu, sectores Mullipampa Huarcon y Quishu Centro, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. En caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, el Procurador fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, debiendo de remitir al Despacho de Alcaldía el cargo del informe presentado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ÁNCASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE